AL REY
DE ENTRAMBOS MVNDOS
Nueſtro ſeñor.
Grande en Imperio, Mayor en ſangre, Maximo en virtudes.

SOBRE

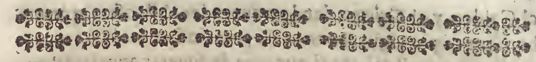
LA SVPLICA QVE SV MAGESTAD (Dios le guarde) tiene hecha a la Beatitud de nueſtro muy ſanto Padre Inocencio Dezimo, para que dé por de Fé el Articulo de la Inmaculada Concepcion de MARIA S. N.

EL

DOCTOR DON GREGORIO DE ARROYO Sarmiento, Colegial del Mayor, y Real Colegio, que en la Ciudad de Granada fundò el ſeñor Emperador Carlos Quinto, y Canonigo de la inſigne Igleſia Colegial del Saluador de dicha Ciudad.

CON LICENCIA.

EN GRANADA. En la Imprenta Real, Por Franciſco Sanchez, y Baltaſar de Bolibar. Año 1651.



Señor.



BLIGACION es de V. Mag. adelantarse a las demas naciones en el ruego, para que la Santidad de Inocencio Dezimo, supremo Pastor de la Iglesia, nos dé ya por de Fé, que MARIA Santissima fue concebida sin el achaque comun de la original culpa; y obligacion heredada cō el Reyno del señor Rey Filipo Tercero, padre de V.M. que sobre el mismo Articulo el año de 1617. embiò Legado al doctissimo D. Fr. Antonio Trexo, Obispo de Cartagena, para que su Santidad de Paulo Quinto lo determinasse. Guardòlo Dios para los tiempos de V.M. como nos prometemos, que auiēdolo conseguido, ha de lograr el sugetar los enemigos de la Fé a su Corona, y han de gozar estos la luz de la verdadera Religion. Esto es lo que el año passado de 1649 apunté, ilustrando vn lugar del capitulo 7. de Daniel, y defendiendo la exposicion que hizo el docto Benedicto Fernandez de la Cōpañia de IESVS, sobre el mismo lugar; donde si el Profeta me descriuiò vn hombre en pie: *Super pedes, quasi homo stetit, & cor hominis datum est ei*, con rostro de Leon, y alas de Aguila Real: *Quasi Leo, & habebat alas Aquilæ*; como leen

el

el Caldeo, y el Griego, dando a entender el Profeta, que vn hombre en pie vigilante en la Fé, con insignias de Leon, y alas de Aguila Real, era el que auia de sugetar aquellos Reynos, de que habla, desvaneciendo las sombras de la idolatria, y estendiẽdo las luzes de la Fé a las mas obstinadas Prouincias, y por las señas dixe, y adverti por las circunstancias, que V.M. es a quien tenia Dios guardada aquesta empressa. Noté, aunque de passo, la obligacion en que V. M. oy se halla, y dixe, que auia de suceder quando se abrierã los libros, de que habla el Profeta: *Et libri aperti sunt*, a que se sigue en el sagrado Texto el logro de los mayores vencimientos; y si de passo dixe, que estos libros eran los que en las cauernas del Monte santo de Granada se descubrieron, que su Santidad con tanta Vigilancia examina, fue atendiendo a que en el vno dellos està definido el misterio de la Inmaculada Cõcepcion de MARIA: y asi hasta que a instancia de V. M. se abriesse este libro, ò se diesse por de Fé este misterio, que tãtos libros publican: *Et libri aperti sunt*; hasta entonces no admirariamos la dicha que se espera: mas luego que confessassemos de Fé la Pureza de nuestra mayor Reyna, V.M. tẽdria la dicha, y felicidades que se nos prometen, y la luz de la Fè ilustrarà las mayores Prouincias: proposicion y verdad que despues escriuiò el Reyno junto en Cortes a la Ciudad de Granada en carta de 31. de Mayo de 1650. que hablando de lo mucho que importa la definicion que se espera, y quanto la estorbe el comun enemigo, dize: *Que igualmente perturba la paz comun, y la deuocion deste misterio; como quien tan bien sabe, que lo vno està pendiente de lo otro, y que las armas para conquista de rebeldes, defensa, y conseruacion de las mayores Monarquias, consiste en la defensa del honor inmaculado de su mayor Reyna.* Y asi (señor) auiendo considerado alli a V.M. en pie, como hombre, con alas de Aguila Real, y ro-

stro

ſtro de Leon: fue, como dezia, mirar a V.M. en la obligaciõ que heredò, y que ſus progenitores le dexaron. En pie, para que como el primer Defenſor de el honor inmaculado de nueſtra mayor Reyna, aliſte el exercito de Catolicos pechos, que vozean a ſu Santidad, y ſean los primeros paſſos los de V. M. Que paſſos tan hermoſos! *Quam pulchri ſunt greſſus tui*! Con alas de Aguila Real para bolar al cielo de la Igleſia, en defenſa del Aguila Real, que no ſupo tinieblas, y cuyo pie ignorò el grillo de la eſclauitud heredada: *In calceamentis tuis filia Principis.* Aſpecto de Leon, para perſeuerar haſta vencer el enemigo comun, que tantos años ha que eſtorba, y por tantos caminos ha embaraçado eſte comũ afecto. Y auiendo cumplido V. M. con eſta obligacion primera, que es lo primero de el Profeta, y lo que dixo el Reyno con particular aſsiſtencia de Dios (como piadoſamente ſe entiende.) En pie ſe queda V. M. para empeçar el ſeguido triunfo de las naciones rebeldes a la luz de la Fé; con alas de Aguila, para bolar haſta las partes mas eſcondidas de el Sol; y con roſtro de Leon, para que el mundo todo le confieſſe victorioſo: *Vicit Leo*. Y ſi para eſte exercito que V. M. aliſta han ſido llamadas las Vniuerſidades todas, los Prelados, las Igleſias, las Ciudades, los Doctos, y ſus mas bien cortadas plumas ſon las que han veſtido eſſas alas de Aguila Real, y a la mia fiô la Vniuerſidad de Granada ſu mayor deſempeño, auiendo cumplido con eſta obligacion en el papel que ſaliò ya para la mano de ſu Santidad: no ſe lograra mi afecto, ſi a los pies de V. M. no puſiera mi eſtudio, y en idioma Caſtellano (para que todos lo gozen) no ſacara a luz lo particular que deſcubri en apoyo de tanta verdad, y que aſsiſte a la piedad y zelo de V. M. pues ſon las vozes con que eſta Vniuerſidad de Granada pide, y las que junto yo al numeroſo exercito de doctas plumas q̃ V. M. à connocado.

Dexo

Dexo muchos lugares de las Escrituras sagradas; y empieço por el de S. Pablo, que es el que atrasò la definicion de tanto misterio, y en el que se fundan los de el contrario sentir; siendo, como lo es, expresso texto, y literal de la verdad, que la Iglesia toda confiessa. Dize asi el Apostol, escriuiendo a los Romanos a el capitulo 3. *Iustitia autem Dei per Fidem Iesu Christi in omnes, & super omnes; qui credunt in eum; non enim est distinctio, omnes enim peccauerunt; & egent gloria Dei.* La justicia de Dios, esto es, la gracia, a todos se estendiò, porque todos fueron comprehendidos en el delito primero. Lo mismo enseñò al capitulo 5. *Propterea sicut per vnum hominem peccatum intrauit; & per peccatum mors: & ita in omnes homines mors pertransijt, in quo omnes peccauerũt.* Por vn hombre entrò el pecado en el mundo, con el pecado la muerte: y asi fue passando esse delito a todas las generaciones. No es esto lo que ha suspendido el animo de los Pontifices, para darnos por de Fé que a MARIA no tocò esta original culpa? No es este el lugar en que fundados los del contrario sentir, pretẽden desviarnos de la piedad? Pues oyga V.M. al Apostol, que boluerá por si, y nos dirá ser cõtra su sentir el achaque q̃ se le imputa a nuestra mayor Reyna, y Señora. (No se me esconden las soluciones de doctas plumas.) Verdad es, dize Pablo, al verso 15. de el capit. 5. que poco ha dixe, que todos fueron justificados, ò que necessitan todos de la gracia de Christo, porque todos se mãcharon con el primer delito; mas adviertase, que en esse comun decreto no fue comprehendida MARIA Santissima, porque a esta Señora no le tocô essa culpa; fue la Criatura a que se estendiò la gracia, sin que tuuiesse necessidad de purificarla, ò borrar el achaque primero en que no fue comprehendida, como lo fueron los demas; no se han de vna misma manera el pecado y la gracia en orden a compre

hender

hender, porque si dixe que todos los que fueron comprehẽdidos en la culpa tuuieron necessidad de la gracia de Dios para santificarse; esto no es dezir que la gracia a essos solo justificò, ò pudo justificar, que se hallaron infectos con la culpa: porque la gracia de suyo tiene, no solo santificar, y justificar a los que se hallan comprehendidos en el primer delito, borrandoles el achaque de la culpa; sino de santificar, y hazer amigos de Dios a aquellos en quienes se hallasse, aunque no huuiessen delinquido, si los criara Dios (como pudiera) porque esta es la naturaleza de la gracia. Y en la verdad (dize el Apostol) se estendiò a mas sugetos la gracia de Christo, que comprehendiò el pecado de Adan: *Non enim* (dize San Pablo) *sicut delictum, ita & donum; si enim vnius delicto multi mortui sunt, multo magis gratia Dei, & donum in gratia vnius hominis Iesu Christi in plures abundauit.* No dize el Apostol que fue mas abundante la gracia que el pecado: esto es, que si el pecado fue bastante para la condenacion; la gracia no solo borró esse, si no los actuales, aunq̃ sean sin numero, porque esta excelencia de la gracia ya lo dixo despues: *Non sicut per vnum peccatum, ita & donum; nã iudicium quidẽ ex vno in condemnationem: gratia autem ex multis delictis in iustificationem.* Pues q̃ quiere dezir el Apostol en las primeras palabras? Que si el pecado daño a muchos, a mas criaturas (haziendo comparacion) aprouechô la gracia de Christo; que si la culpa empobreciò a muchos, a mas criaturas enriqueciò este don sobre natural: *In plures abundauit.* Que es como si dixera: Es verdad que el delito primero manchò el linage de los hombres; mas esse no tocò a MARIA, porque aî se adelante la gracia, que es lo que dezia el Damasceno: *Natura gratiæ fœtum anteuertere minimè ausa est, verum tantisper spectauit, dum gratia fructũ suũ produxisset.* Porque diò vn passo mas la gracia, que la natu- *Orat. 1. de nat. M.*

raleza; y en esse instante la fortaleciò antes que llegasse la culpa; y asi hallò la puerta cerrada quando llegò esse primer delito: *In plures abundauit*, que es lo que dize el Apostol.

Dion. Cart. Ambr. Cath. Sot. Trexo, Turria. Hericc. Alarc. Hormach. Ioa. Perl. Corn. Iustin. Peres. Cer. glos. ordi. Orig. Viger. Raim. Salm.

Y aunq̃ es comun sentir de los Doctores, y el mas aplaudido en estos tiempos esta inteligencia del Apostol, el Concilio de Trento es quien me diò luz para que asi lo entendiesse, ò por mejor dezir, està explicandolo, como lo tengo discurrido. Dize asi el Tridentino en la Session 5. *Si quis Adæ præuaricationem sibi soli, & non eius propagini asserit nocuisse, & acceptam à Deo sanctitatem, & iustitiam, quam perdidit, sibi soli, & non nobis etiam eum perdidisse, aut inquinatum illum, per inobedientiæ peccatum mortem, & pœnas corporis tantum in omne genus humanum transfudisse; non autem, & peccatum, quod mors est animæ, anathema sit; cum contradicat Apostolo dicenti: Per vnum hominem peccatum intrauit in mundum, & per peccatum mors, & ita in omnes homines mors pertransijt, in quo omnes peccauerunt.* Y al num. 6. concluye; *Declarat tamen hæc ipsa sancta Synodus non esse suæ intentionis cõprehendere in hoc decreto, vbi de peccato originali agitur, Beatam, & Immaculatam Virginem MARIAM Dei Genitricem, sed obseruandas esse constitutiones fœlicis recordationis Sixti Papæ IV. sub pœnis in eis constitutionibus contentis, quas innouat.* Donde defiñe el Concilio legitimamente congregado, y dictandolo el Espiritu-Santo. Lo primero, que todos fueron comprehendidos en la original culpa. Lo segundo, que esto es segun lo del Apostol en el lugar que explico, y conforme a su sentir. Lo tercero, que en este decreto vniversal no es su intencion comprehender a MARIA Virgen, Madre de Dios, a quien el Concilio llama *Inmaculada*. Y vltimamente determina, que se guarden las constituciones, y decreto del Pontifice Sixto Quarto, debaxo de las mismas censuras, las quales renueua.

Se-

Señor, el Espiritu-Santo, q̃ gouernò la pluma del Apostol S. Pablo, quando dixo, que todos fueron comprehendidos en la culpa, no es el mismo que asistiò a la determinacion de los Padres en el Concilio? Ningun Catolico puede negarlo. Luego para que los Padres determinassen en el Cõcilio lo que el Apostol auia decretado, vn mismo Espiritu-Santo gouernò la pluma del Apostol, y la de los Padres del Concilio? Esto es indubitable. Luego si los Padres determinan, y definen, que todos fueron comprehendidos en la culpa, y esto conforme al sentir de san Pablo; euidente es q̃ el mismo Espiritu-Santo diò a los Padres del Concilio el sentido de las palabras, y determinacion del Apostol, de la misma manera que le fue dictado por el Espiritu-Santo, para que en el mismo sentido fuesse determinado por el Concilio? Que ay que dudar? Luego si tratando del pecado original, el Concilio de Trento determina, que todos pecaron en Adan, ajustandose al sentir del Apostol, y en este decreto expressamente dize el Concilio, que no es su intencion cõprehender a MARIA Santissima, Virgen Inmaculada, y Madre de Dios? Siguese que en el decreto del Apostol, quã do dize que todos pecaron en Adan, no está comprehendida MARIA Nuestra Reyna, ni fue su intencion comprehẽderla; porque si la comprehendiera, quando el Concilio la exceptua del decreto que haze, conforme a el Apostol, no definiera ajustandose a su sentir; antes si contra su dictamẽ, y el del Espiritu-Santo en el mismo S. Pablo, que le dicta, pues exceptuaua el Concilio del comun decreto a MARIA Santissima Señora Nuestra, a quien comprehendia el de el Apostol (si en el estuuiera comprehẽdida.) Luego el Apostol no hablò de MARIA Santissima, quando dixo, que todos pecaron en Adan, antes la exceptuô, quando dixo, que la gracia de Dios se estendiò a mas criaturas que pudo com

prehender el pecado: *In plures abundauit*.

Y es de ponderar (señor) que el Concilio, y el Apostol, como gouernados por vn mismo Espiritu-Santo, definieron, y hablaron del caso con vn mismo estilo, y el Concilio en su determinacion siguiò los mismos passos del Apostol, porque si el Concilio primero define que todos pecaron, y luego exceptua a MARIA Señora Nuestra, diziendo: Que no es su intencion comprehenderla en aquel vniuersal decreto; bien manifiesto se conoce que es su determinacion ajustada al decreto del Apostol: porque si Paulo dixo que todos pecaron (proposicion con quien se ajusta la primera del Concilio.) Luego sin salir del capitulo exceptuò a MARIA Nuestra Reyna, quando dize, que no fue el pecado como la gracia, porque la gracia diò vn passo mas, y se adelantò hasta MARIA, a quien en el delito no pudo comprehender: *In plures abundauit*, que es la segunda proposicion de el Concilio; y assi lo mismo es dezir el Concilio despues de auer determinado que todos fueron comprehendidos en la culpa: *Declarat tamen hæc sancta Synodus*, *&c.* exceptuando a MARIA Santissima, que si dixera, declara Paulo no ser su intencion comprehender en este decreto, en que se trata del pecado original, a la Bienauenturada, é Inmaculada Virgen MARIA, Madre de Dios, porque el delito no fue como la gracia; porque si aquel comprehendio a muchos: esta por los merecimientos de Iesu Christo se extendiò hasta MARIA, a quien no pudo tocar essa primera mancha: *In plures abundauit*. Luego el Apostol en su decreto no comprehendiò a MARIA Santissima; antes si la exceptuò a la letra en el mismo lugar que ha estorbado su definicion, y en que fundados los del contrario sentir han pretẽdido atrassar la deuocion de tan alto misterio, y el Apostol, y el Concilio (permitame V. M. le suplico dezirlo assi) parece que

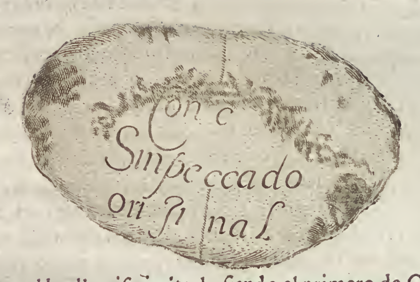
ya

ya decretaron que a MARIA no pudo tocar la original mã cha: porque ademas de lo alegado, que otra cosa es llamarle el Concilio *Inmaculada*, quando la exceptua de el comun decreto, y esto con asistencia de el Espiritu-Santo? Que otra cosa determinar que se guarden los decretos del Pontifice Sixto Quarto, y renouarlos con censuras; si no dezirnos (asistiendo el Espiritu-Santo) que en la celebridad de la Iglesia al primer instante de la Concepcion de MARIA se està diziendo, que en aquel instante primero fue MARIA llena de gracia, y que no le pudo tocar la culpa?

Argumento es este (señor) que desvanece los mayores argumentos, porque asistir a esta verdad tantos Concilios como la califican, expressamente el Niceno 6. el Toletano 11. el Mileuitano, el 6. general sub Agatone; fauorecerla con priuilegios tantos Pontifices, Inocencio VII. Sixto IV. Pio V. Gregorio XV. Paulo V. Leon X. Eugenio IV. Sixto V. Iulio II. patrocinarla tantos Doctores, y Padres; defenderla tantos Escritores ilustres; confessarla tantos Reyes, Principes, Prelados, Vniuersidades, Iglesias, Religiones, Comunidades, Grandes, y pequeños que la vozean, q̃ todo este sin numero, como miembros de la Iglesia la publican: que otra cosa es si no dezirnos la Iglesia desde que naciò (pues ha tanto que se celebra, como apunté en la carta de su Santidad, si no dezirnos que MARIA Santissima fue concebida sin el achaque comun de la original mancha, sin que a esta verdad la ayan injuriado los tiempos? Como es creíble, que celebrandose este misterio con el gozo, y aplauso vniuersal, Dios permitiesse que se engañassen tantos Concilios como la han fauorecido, tantos Pontifices como la han ayudado, tantos Reyes como la han defendido, tantas Vniuersidades como la han enseñado, tantas Religiones como lo han predicado, tantas Ciudades, y la co-

mun de los Fieles que la vozea? Error enorme fuera ; fuera faltar Dios a la prouidencia de su rebaño; fuera viuir engañada la Religion, y en la deprecacion de la Iglesia (dize Caterino) quando celebramos tanto misterio, y pedimos que lleguemos a Dios, y aparezcamos en su presencia en la Biẽauenturança con aquella pureza, que fue la Concepcion de MARIA, fuera pedir contra nosotros mismos si aquella Cõcepcion no fuera limpia, pura, y agena de el menor achaque de culpa. Luego si esta celebridad es la que aprueua el Tridentino ; bien me persuadia a que la determinò quando la llamò *Inmaculada*: y dixo que se guardassen los decretos de el Pontifice Sixto IV. que todo es fortalecer con la excepcion del vniuersal decreto el Concilio lo que afirmò el Apostol, quando dixo, que se adelantò la gracia a mas: *In plures abundauit.*

Y si estas son (señor) las vozes de la Iglesia toda, quando tantas vozes, tantos ruegos, tantas suplicas, tantas legacias, tantas instancias no han bastado; parece que las piedras mismas lo piden. Cosa rara, y prodigio mas que mayor! Doy noticia a V. M. de vna piedra, que la prouidencia de Dios ha descubierto, y guardò para la ocasion en que V. M. se halla, en la qual con tanta proporcion, con tanto cuydado escriuiò el dedo de Dios, que su Madre fue Concebida sin pecado, que quitò la sospecha del buril, y cerrò las bocas de los que temerarios pudieran dezir, que pudo el Arte disponerla con sobreponer las letras en su tosquedad de la misma materia: porque aunque la Filosofia nos enseñò a sobre escriuir en piedras, imitando el Arte lo que pareciera milagro. Aqui, señor, ni el Arte pudo dexar señas de que pudo, ni la curiosidad pudo robar la disposicion a la Prouidencia Diuina. La piedra dize assi:



Y aunque el buril quiso imitarla, siendo el primero de Granada, se quedò muy atras al esculpirla; y si el pinzel, en el dibuxo que V.M. verà, pudo copiar, fue algo, no todo, porque la piedra es natural, del mismo tamaño que la estampa, bruta y tosca, con betas diferentes, las letras no cabadas, porque la ignorò el hierro, y no supo el Arte sobreponer letras tan hermosas, como lo estan estas sobrepuestas con singular proporcion y hermosura. Este milagro se hallò entre las Reliquias de el Doctissimo D. Fr. Antonio Trexo, Obispo de Cartagena, Legado que fue el año de 1617. a la Santidad de Paulo V. por el señor Rey Felipe III. padre de V.M. sobre el mismo Articulo, con que no es creyble, si no que si Dios la descubriò entonces al cuydado de tanto Pastor, la guardò para que dé vozes en estos tiempos, y ayude a las de los Fieles todos, que piden por de Fé tanto misterió. Fue vista dentro de nuestro Claustro en la Imperial Vniuersidad, y admirada de todos, como lo està venerada de dō Saluador Carrillo, Cauallero ilustre en esta Ciudad, que la possee, y guarda con la estimacion de su mayor tesoro. Esta dezia yo, señor, que es la que erigiò Iacob por titular, ò para poner el sobre escrito de MARIA, Casa de Dios, qual

es:

Gen. 24. Iosue 24. 4. Esdras, c. 5. Luc. 19.

es: *Que fue Concebida sin pecado. Et erexit illum in titulum.* Y en la que asseguro las pazes, y concordia de los que pretenden negar tanta verdad. La que Iosue puso por testigo a las vozes de Dios, para que no se pudiesse negar la verdad que Dios escriuiò en ella. La que al libro 4. de Esdras daua vozes: *Et lapsis dabit vocem suam.* La que Christo nuestro bien nos ofreciô que auia de vozear, aun quando faltassen vozes viuas que lo pidan: *Si hi tacuerint; lapides clamabunt.* La piedra de toque en que se desvanecerán los mayores Sophismas; ia que sin saber de manos: *Abscisus sine manibus*, ha de desvanecer la estatua del comun enemigo que lo estorva, y la que al desembraçar la honda V. M. Dauid, vitorioso con el sobre escrito de la Pureza de MARIA, ha de sepultar los orgullos del enemigo Gigante.

Y quando el mundo todo està conuocado en defensa de tan soberano misterio, quando V.M. ha alistado el exercito mayor de Catolicos pechos, y plumas boladoras; Granada se ofreciò agradecida, como quien deue a la Concepcion de su Reyna la Fé que oy publica, porque aunque naciò en este Reyno la deuocion a este misterio con la Fé que a vn tiempo publicaron los Discipulos del Patron de las Españas Santiago, embiados por el Apostol S. Pedro, y pot MARIA Santissima, tan aficionada de los Españoles, como desseosa de su restauracion. Despues se fue continuando, hasta que juntandose Concilio en Iliberia (que oy es Granada) por los años de 325. se diô por de Fé, assistiendo en el Cõcilio Flauio, Obispo de Iliberis, desde el qual hasta oy no han faltado Obispos en Granada, por quienes han llegado juntas la Fé Catolica, y la deuocion deste misterio, sin faltar en ninguna edad, como testifican tantos Rubies Martires, granos roxos de esta Corona; pues en ella no ay monte que no bermejee con su sangre, ni puño de tierra, que si se

Iulian Perez.

Flauio Dextro, Ch.o. Vibar n. 5. Rodrigo Caro.

Marieta in apolog. de Episc. & Archiep. Gran.

exprimiera no lo diga, hasta que el señor Rey don Fernando con el Catolico zelo, y ardimiento de su piedad, viendo q̃ ni ardides de guerra, ni fuerças de exercitos bastauan a la mayor empressa, auiendo hecho voto de consagrar el Triũfo a la Concepcion de nuestra Mayor Reyna, luego se conociò la vitoria, y Granada se diô a la Concepcion de MARIA. El Catolicissimo Monarca erigiò el primer Altar por titulo de su mayor vencimiento; y Granada, satisfaziẽdo al voto, y la promesa, erigiò por titulo el Triunfo celebradissimo, que dexò atras las marauillas todas, siendo el la vna del mundo, y el solo milagro del Arte. Y si la antiguedad leuantò estatuas, ò ya vistiendolas con las armas del vencedor, ó ya poniendolas sobre los destroncados arboles, ò ya colocandolas sobre los marmoles, y colunas mas empinadas, negando al olvido sus triunfos, y vencimiẽtos. Aqui la nouedad sobre su Triunfo puso la Mayor Reyna en su Concepcion, como a la que deuiò Granada su rescate con las insignias de nuestra Redencion: *Lignum Crucis*, que obserua, y guarda en su pecho: porque en su pecho Granada ha guardado igualmente la Fé que professa, y la piedad que aprendiò, y con vna misma voz està siempre publicando las dos.

Lezana de Concept.

Virgil. lib. 11. Claud. lib. 3. de rap. Proser. Alciet. embl. 122. S. Isid. lib. 18. c. 2. Guiller. de Coul. en la antigu. Relig. de los Rom. Paus. lib. 1. Card. Pasch. de coron. lib. 7. c. 14. Salus. guerra Cãtab. Olao Magn. hist. Septen. li. 1. c. 30. Thom. Denster. sobre Iuan Ros. li. 10. cap. 28. Pli. lib. 8. c. 2. Martia. lib. 8. epigr. 50. Angel. Polit. lib. 19. Alexan. ab Alex. lib. 6. c. 6. Paul. Horos. li. 7. c. 9. Val. Max. li. 2. c. 3. y otros.

Estas son las vozes (señor) que dâ Granada, que sus hijos dan a V. M. las que esta Vniuersidad alistò por mi pluma, las que pudo aquesta mal cortada juntar, para que con las que los demas Reynos, Prelados, Vniuersidades, Iglesias y Religiones ofrecen, buelen al cielo de la Iglesia, al Pontifice Sumo, para que atendiendo a las vozes de todos los Fieles, que lo publican, a las necessidades que instan, assi de escandalos, como de inquietudes que se originan de el contrario sentir, viendo abatida vna de las Religiones que tanto ha seruido a la Iglesia, sus hijos vltrajados de la ple-

be, a las conueniencias que ay para que se disputen dificultades Teologicas, se expliquen lugares de Escritura, nos dé ya por de Fé que fue Concebida nuestra mayor Reyna sin el achaque comun de la original culpa; y conseguida esta mayor empressa, V.M. se queda en pie (como dezia) y el braço leuantado para triunfar de las naciones rebeldes, estendiendo la Fé a las partes mas negadas a su luz, con que espero el progresso, y dilatacion que descriuio Daniel en el tratado que saqué, y V. M. en la mayor prosperidda, como sus Reynos lo desean, y han menester.

